



27 ENE 2022

RECIBIDO

Secretaría General

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE**

LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, en mi carácter de Presidente Municipal de Guadalajara y en uso de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 86, 87 fracción I, 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este Cuerpo Edilicio en Pleno, la presente **Iniciativa de Ordenamiento con turno a Comisión**, que tiene por objeto reformar el artículo 150 Quatervicies del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, incorporando un párrafo así como los apartados A y B; de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 115 determina que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándosele facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de ordenamiento con turno a comisión, que tiene por objeto reformar el artículo 150 Quatervicies del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, adicionando un segundo párrafo así como los apartados A y B.



respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los arábigos 1º, 2º y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, manifiestan que el Municipio es libre, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, pues cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma ley le señale.

3. Que en concordancia, en el orden normativo local, la Constitución Política del Estado, en sus numerales 77, 85 y 86 párrafo segundo, dispone que los ayuntamientos tendrán entre otras facultades el de aprobar, de conformidad con leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como difundir, cumplir y hacer cumplir, en su ámbito de competencia, las leyes que expida el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado y establecer las directrices de la política municipal.

4. Que la fracción II del artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece como obligaciones y facultades de los Ayuntamientos, "Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de ordenamiento con turno a comisión, que tiene por objeto reformar el artículo 150 Quatercios del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, adicionando un segundo párrafo así como los apartados A y B.



policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".

5. En ese contexto, en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre del 2021, se aprobó el ordenamiento municipal O 84/44/21¹, a través del cual se modificó la estructura orgánica del Gobierno Municipal de Guadalajara, en consecuencia se determinó la disolución del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de la Vivienda de Guadalajara, iniciando así con el procedimiento de liquidación y determinando que sus recursos materiales y su patrimonio pasarían a formar parte de la Administración Pública Centralizada.

6. Posteriormente, con fecha 26 de noviembre de 2021, en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, mediante el decreto municipal D 05/21/21² se aprobó la modificación al ordenamiento municipal O 84/44/21, en el que entre otras cosas, se puntualizó que el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de la Vivienda de Guadalajara se declara extinto y se ordena a la Coordinación de Proyectos

¹ Decreto O 84/44/21 publicado en el día 1° de octubre del 2021, en la Gaceta Municipal, Suplemento, Tomo V. Ejemplar 17, Año 104.

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/GacetaTomoVEjemplar17Octubre1-2021.pdf>

² Modificación del Decreto O 84/44/21 mediante el Decreto D 05/21/21 publicado el día 30 de noviembre del 2021, en la Gaceta Municipal, Suplemento, Tomo VI, Ejemplar 9, año 104.

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/GacetaTomoVIJemplar9Noviembre30-2021.pdf>

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de ordenamiento con turno a comisión, que tiene por objeto reformar el artículo 150 Quatervicies del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, adicionando un segundo párrafo así como los apartados A y B.



Estratégicos elaborar las bases del proceso de liquidación del organismo y de igual manera se determina que los recursos humanos, así como los asuntos en trámite se transfieran a la Coordinación antes citada, y en atención a los artículos transitorios lo aludido en este ordenamiento municipal se advierte que, todas las denominaciones que anteriormente se referían al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Instituto Municipal de la Vivienda de Guadalajara, en los decretos, convenios, contratos y demás disposiciones gubernamentales municipales, se entienden referidas a la Coordinación de Proyectos Estratégicos.

7. En ese tenor, a efecto de dar continuación a los programas de vivienda que estaban a cargo del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de la Vivienda de Guadalajara, quedando extinto a partir del día 30 de noviembre del 2021, es necesario que la Coordinación de Proyectos Estratégicos cuente con una Dirección especializada que lleve a cabo las funciones y acciones inherentes a los programas de vivienda. En atención de que la Coordinación cuenta con la atribución de impulsar los proyectos económicos estratégicos que se deriven del Programa Municipal de Desarrollo Urbano esta incluye llevar a cabo el programa estratégico que se identifica en el "Eje estratégico en materia de vivienda: Edificación y vivienda: Contribuir al repoblamiento habitacional al cambio de modelo de ciudad de baja densidad a un modelo de ciudad compacta, cercana, conectada e incluyente"³.

³ Programa Municipal de Desarrollo Urbano Visión: Quinto Centenario 2017-2042
<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/Programa-Municipal-de-Desarrollo-Urbano-2017.pdf>

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de ordenamiento con turno a comisión, que tiene por objeto reformar el artículo 150 Quatervicies del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, adicionando un segundo párrafo así como los apartados A y B.



De igual manera, es indispensable la existencia de una Dirección encargada del análisis, evaluación y seguimiento de los proyectos estratégicos anteriormente mencionados, con facultades de gestión, vinculación y decisión con la finalidad de mejorar, optimizar y fortalecer los esfuerzos de esta coordinación y garantizar con éxito la ejecución de estos proyectos, por tales razones se propone reformar el Código de Gobierno Municipal de Guanajuato para que la referida Coordinación cuente con las direcciones referidas y con las atribuciones siguientes que me permito señalar en la siguiente tabla comparativa:

DICE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 150 Quatervicios. La Coordinación de Proyectos Estratégicos es la encargada de impulsar los proyectos estratégicos que derive del Programa Municipal de Desarrollo o los que determine la Presidenta o el Presidente Municipal, y tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la IV (...)</p> <p>Se encuentra sectorizado a la Coordinación el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano.</p>	<p>Artículo 150 Quatervicios. La Coordinación de Proyectos Estratégicos es la encargada de impulsar los proyectos estratégicos que derive del Programa Municipal de Desarrollo o los que determine la Presidenta o el Presidente Municipal, y tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la IV (...)</p> <p>Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las direcciones de Promoción a la Vivienda y la de Análisis, Evaluación y Seguimiento, con las atribuciones</p>

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de ordenamiento con turno a comisión, que tiene por objeto reformar el artículo 150 Quatervicios del Código de Gobierno Municipal de Guanajuato, adicionando un segundo párrafo así como los apartados A y B.



	<p>siguientes:</p> <p>A. Son atribuciones de la Dirección de Promoción a la Vivienda:</p> <p>I. Desarrollar la vivienda como instrumento para el repoblamiento del Municipio y el fortalecimiento del arraigo de sus habitantes;</p> <p>II. Planear, promover y gestionar las acciones en materia de vivienda en el Municipio, en cumplimiento de los lineamientos de las políticas públicas de vivienda de los programas estatales en materia de vivienda, del Plan Municipal de Desarrollo, del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano;</p> <p>III. Planear y promover la reserva territorial del Municipio de suelo apto para vivienda;</p> <p>IV. Planear, promover y gestionar los instrumentos de análisis, investigación y acopio de información de los factores</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de ordenamiento con turno a comisión, que tiene por objeto reformar el artículo 150 Quatervicies del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, adicionando un segundo párrafo así como los apartados A y B.



	<p>que inciden en el desarrollo de la vivienda; así como los programas para el desarrollo de la vivienda;</p> <p>V. Planear, promover y gestionar el otorgamiento de estímulos y subsidios para las acciones de vivienda, con atención prioritaria a la vivienda de interés social y popular en beneficio de la población de menores ingresos;</p> <p>VI. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento de los subsidios o estímulos de las acciones de vivienda que deben realizar los sujetos beneficiados e interesados;</p> <p>VII. Promover y gestionar el seguimiento de políticas públicas de vivienda del Municipio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Vivienda del Estado de Jalisco;</p> <p>VIII. Promover proyectos de concertación con los sectores social y privado a través de convocatoria</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de ordenamiento con turno a comisión, que tiene por objeto reformar el artículo 150 Quatervicios del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, adicionando un segundo párrafo así como los apartados A y B.



	<p>pública, para la ejecución de acciones de suelo o vivienda;</p> <p>IX. Promover la simplificación administrativa de trámites y procedimientos para la expedición de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos administrativos necesarios para la ejecución de los programas y acciones de suelo y vivienda;</p> <p>X. Planear y promover sistemas de financiamiento para las acciones de suelo y vivienda, con atención prioritaria a la vivienda de interés social y popular en beneficio de la población de menores ingresos;</p> <p>XI. Promover la participación organizada de la población interesada en los diversos programas de vivienda y realizar el registro, control y evaluación de las diferentes organizaciones que se constituyan para ello;</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de ordenamiento con turno a comisión, que tiene por objeto reformar el artículo 150 Quater vícies del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, adicionando un segundo párrafo así como los apartados A y B.



	<p>XII. Coordinarse con las diversas dependencias de los tres niveles de gobierno para el desempeño de sus atribuciones; y</p> <p>XIII. Ser el enlace oficial del Municipio para concentrar la información que se deriva del Programa Municipal de Desarrollo Urbano en el Eje estratégico en materia de vivienda, con las demás dependencias.</p> <p>B. Son atribuciones de la Dirección de Análisis, Evaluación y Seguimiento:</p> <p>I. Analizar los proyectos que derivan de la Coordinación de Proyectos Estratégicos, evaluando los costos beneficios de la consolidación de los proyectos propuestos por la Presidencia Municipal;</p> <p>II. Coadyuvar con las demás dependencias para consolidar y vincular los proyectos que representan derrama económica creciente en la</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de ordenamiento con turno a comisión, que tiene por objeto reformar el artículo 150 Quateravies del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, adicionando un segundo párrafo así como los apartados A y B.



	<p>Ciudad;</p> <p>III. Establecer líneas de acciones, estrategias de gestión y coordinación para formalizar la vinculación de los proyectos estratégicos aprobados con las dependencias competentes del Gobierno Municipal que permitan su ejecución; y</p> <p>IV. Establecer el proceso de seguimiento y vigilancia del estado de los proyectos estratégicos aprobados por la Coordinación de Proyectos Estratégicos.</p> <p>Se encuentra sectorizado a la Coordinación el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano.</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

8. Es necesario señalar que la creación de las direcciones multicitadas no implica un incremento de plazas, esto debido a que cuando se realizó la transferencia del personal del extinto Organismo Público Descentralizado Denominado "Instituto Municipal de Vivienda" se incorporó a la plantilla del personal de la Coordinación de Proyectos Estratégicos una plaza de Dirección

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de ordenamiento con turno a comisión, que tiene por objeto reformar el artículo 150 Quatervicies del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, adicionando un segundo párrafo así como los apartados A y B.



que es la que se destinará para la Dirección de Promoción a la Vivienda, por lo que en este caso únicamente se establecerán las atribuciones necesarias para su debida operación. En cuanto a la creación de la Dirección de Análisis, Evaluación y Seguimiento la plantilla de la multicitada Coordinación ya contempla las plazas que serán reasignadas para la creación de dicha Dirección, por lo que estos movimientos de personal no generan alza al capítulo 1000 del presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2022, tal y como se refleja en la opinión técnica emitida por la Dirección de Recursos Humanos mediante el oficio J.A.C.P. 015/2022 de fecha 24 de enero 2022 y que se adjunta en copia simple como parte integrante de la presente iniciativa.

9. A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, es importante señalar que las repercusiones jurídicas consisten en los alcances y atribuciones que tendrán la Dirección de Promoción a la Vivienda y la Dirección de Análisis, Evaluación y Seguimiento.

En cuanto a las repercusiones sociales se consideran favorables ya que mediante esta iniciativa se pretende establecer una Dirección que promueva el derecho humano estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 4º, párrafo séptimo, el cual consagra el derecho de toda familia a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, por lo que se requiere que la Dirección especializada en la materia cuente con todas las facultades y atribuciones suficientes para continuar con el objeto del Municipio de reemplazamiento de la Ciudad en un entorno urbano consolidado, redensificando los espacios existentes

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de ordenamiento con turno a comisión, que tiene por objeto reformar el artículo 150 Quatercivies del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, adicionando un segundo párrafo así como los apartados A y B.



mediante acciones que faciliten y promuevan el desarrollo de una vivienda sustentable, incluyente y plural. Del mismo modo surge la necesidad de tener una Dirección especializada con facultades de gestión, vinculación y decisión con la finalidad de mejorar, optimizar y fortalecer la ejecución de los proyectos estratégicos que derive del Programa Municipal de Desarrollo o los que determine el Presidente Municipal derivados de la gestión de interés colectivo.

Así mismo, respecto a las repercusiones laborales si existen únicamente en el sentido de reasignar plazas en la plantilla de personal aprobada para la Coordinación de Proyectos Estratégicos en el ejercicio fiscal 2022. Finalmente, la presente iniciativa no tiene afectaciones presupuestales puesto que no hay incremento del capítulo 1000 del presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2022.

Derivado de lo manifestado previamente y con fundamento tanto en los preceptos legales ya mencionados, como en lo dispuesto en los artículos 90, primer párrafo, 92 y 109 fracción X, inciso a) del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a su consideración la presente iniciativa, para que sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, por ser materia de su competencia. La cual contiene el siguiente punto de:

ORDENAMIENTO

Primero. Se aprueba la reforma al artículo 150 Quatervicies del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, a efecto de adicionar un segundo párrafo así como los apartados A y B. Para quedar como sigue:

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de ordenamiento con turno a comisión, que tiene por objeto reformar el artículo 150 Quatervicies del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, adicionando un segundo párrafo así como los apartados A y B.



“Artículo 150 Quatervicios. La Coordinación de Proyectos Estratégicos es la encargada de impulsar los proyectos estratégicos que derive del Programa Municipal de Desarrollo o los que determine la Presidenta o el Presidente Municipal, y tiene las siguientes atribuciones:

I a la IV (...)

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las direcciones de Promoción a la Vivienda y la de Análisis, Evaluación y Seguimiento, con las atribuciones siguientes:

A. Son atribuciones de la Dirección de Promoción a la Vivienda:

- I. Desarrollar la vivienda como instrumento para el repoblamiento del Municipio y el fortalecimiento del arraigo de sus habitantes;**
- II. Planear, promover y gestionar las acciones en materia de vivienda en el Municipio, en cumplimiento de los lineamientos de las políticas públicas de vivienda de los programas estatales en materia de vivienda, del Plan Municipal de Desarrollo, del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano;**



- III. **Planear y promover la reserva territorial del Municipio de suelo apto para vivienda;**
- IV. **Planear, promover y gestionar los instrumentos de análisis, investigación y acopio de información de los factores que inciden en el desarrollo de la vivienda; así como los programas para el desarrollo de la vivienda;**
- V. **Planear, promover y gestionar el otorgamiento de estímulos y subsidios para las acciones vivienda, con atención prioritaria a la vivienda de interés social y popular en beneficio de la población de menores ingresos;**
- VI. **Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento de los subsidios o estímulos de las acciones de vivienda que deben realizar los sujetos beneficiados e interesados;**
- VII. **Promover y gestionar el seguimiento de políticas públicas de vivienda del Municipio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Vivienda del Estado de Jalisco;**
- VIII. **Promover proyectos de concertación con los sectores social y privado a través de convocatoria pública, para la ejecución de acciones de suelo o vivienda;**

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de ordenamiento con turno a comisión, que tiene por objeto reformar el artículo 150 Quatertercios del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, adicionando un segundo párrafo así como los apartados A y B.



- IX. Promover la simplificación administrativa de trámites y procedimientos para la expedición de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos administrativos necesarios para la ejecución de los programas y acciones de suelo y vivienda;**
- X. Planear, promover sistemas de financiamiento para las acciones de suelo y vivienda, con atención prioritaria a la vivienda de interés social y popular en beneficio de la población de menores ingresos;**
- XI. Promover la participación organizada de la población interesada en los diversos programas de vivienda y realizar el registro, control y evaluación de las diferentes organizaciones que se constituyan para ello;**
- XII. Coordinarse con las diversas dependencias de los tres niveles de gobierno para el desempeño de sus atribuciones; y**
- XIII. Ser el enlace oficial del Municipio para concentrar la información que se deriva del Programa Municipal de Desarrollo Urbano en el Eje estratégico en materia de vivienda.**

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de ordenamiento con turno a comisión, que tiene por objeto reformar el artículo 150 Quatercios del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, adicionando un segundo párrafo así como los apartados A y B.



B. Son atribuciones de la Dirección de Análisis, Evaluación y Seguimiento:

- I. Analizar los proyectos que derivan de la Coordinación de Proyectos Estratégicos, evaluando los costos beneficios de la consolidación de los proyectos propuestos por la Presidencia Municipal;**
- II. Coadyuvar con las demás dependencias para consolidar y vincular los proyectos que representan derrama económica creciente en la Ciudad;**
- III. Establecer líneas de acciones, estrategias de gestión y coordinación para formalizar la vinculación de los proyectos estratégicos aprobados con las dependencias competentes del Gobierno Municipal que permitan su ejecución; y**
- IV. Establecer el proceso de seguimiento y vigilancia del estado de los proyectos estratégicos aprobados por la Coordinación de Proyectos Estratégicos.**

(...)"

Segundo. Se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental para que a través de su Dirección de Recursos Humanos, realice

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de ordenamiento con turno a comisión, que tiene por objeto reformar el artículo 150 Quatercivos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, adicionando un segundo párrafo así como los apartados A y B.



todos los trámites necesarios para adecuar la plantilla de personal a fin de armonizarla con la reforma aprobada mediante este ordenamiento.

Tercero. Se instruye a la Coordinación de Proyectos Estratégicos para que dentro del plazo de 60 días hábiles contados a partir de la aprobación del presente ordenamiento actualice los Manuales de Organización y Procedimientos, así como para que realice las adecuaciones administrativas pertinentes tendientes a cumplimentar el presente ordenamiento.

Cuarto. Notifíquese las presentes reformas a la Coordinación de Proyectos Estratégicos, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Dirección de Recursos Humanos y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos conducentes.

Quinto. Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de ordenamiento con turno a comisión, que tiene por objeto reformar el artículo 150 Quatercios del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, adicionando un segundo párrafo así como los apartados A y B.



Presidencia
Guadalajara



Tercero. Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.



Gobierno de
Guadalajara
Presidencia Municipal

LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco.

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de ordenamiento con turno a comisión, que tiene por objeto reformar el artículo 150 Quater vícies del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, adicionando un segundo párrafo así como los apartados A y B.